

**EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y  
TITULACIÓN  
(Actualizado 21/11/2024)  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1°: Del Objetivo y vigencia del reglamento**

El presente Reglamento, tiene por objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el desarrollo del Proceso de Práctica Profesional y Titulación de Técnicos de Nivel Medio, exigidas en Enseñanza Media en la modalidad de Formación Diferenciada Técnico Profesional que imparte el Colegio Técnico Industrial Don Bosco de Antofagasta.

El presente Reglamento comienza a regir desde el momento que entran en vigencia los decretos que modifican el Decreto Exento N° 2516, lo que ocurrió a partir del día 5 de marzo 2019, y el Colegio proceda a notificar a la Secretaría Ministerio de Educación de la Región de Antofagasta.

**Artículo 5°: De los derechos y deberes del estudiante**

El estudiante en práctica tendrá los siguientes derechos y obligaciones.

**Derechos:**

- a) Ser informado por parte del Colegio de los beneficios a los que pueden optar tales como: Beca técnico Profesional y atención de salud en caso de accidente.
- b) Optar a lo referido en el Art 8 del Código del Trabajo “La empresa en que se realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convivencia anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno”.
- c) Acordar en una reunión con el profesor tutor y representante de la empresa un Plan de Practica que contenga las tareas más relevantes seleccionadas como experiencias prácticas significativas de acuerdo al perfil profesional.
- d) Desarrollar la Práctica Profesional en un ambiente que se respete la integridad física, psicológica, sexual y moral. Por ello, en caso de acoso sexual, discriminación o violencia física se deberá comunicar de inmediato al Colegio a fin de activar los protocolos respectivos.

El alumno deberá hacer abandono de inmediato de la Empresa donde desarrolla su Práctica Profesional y se evaluará su condición personal.

- e) Interrumpir la Práctica Profesional en caso de fuerza mayor debidamente justificada y continuar su práctica profesional una vez normalizada su situación personal.
- f) Recibir la atención de salud oportuna en los establecimientos estatales correspondientes en caso de accidente laboral, según protocolo establecido y dado a conocer al estudiante y al centro de práctica.

### **Obligaciones**

- a) Mantener fluidez de comunicación con el responsable asignado por el Colegio, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- b) Contactar al menos una vez por mes al profesor tutor.
- c) Conocer y cumplir con las normas, reglas y protocolos que la empresa defina en sus respectivos reglamentos internos u otros documentos afines.
- d) Cumplir con las ordenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes.
- e) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes.
- f) Sea en el proceso de práctica profesional regular, práctica intermedia, o estrategia de alternancia, el alumno deberá cumplir el Manual de Convivencia del Colegio, enfocado principalmente en mantener su presentación personal (corte de pelo, bien afeitado, no uso de aros o piercings y/o pulseras). El no cumplimiento de esta norma establecida facultará al maestro tutor de condicionar la continuidad de la práctica profesional, práctica intermedia o sistema dual del alumno, sin perjuicio de cancelar el proceso actualmente ejecutado. Para ambos casos se tomará contacto inmediato con el maestro guía y el apoderado.
- g) El alumno debe cumplir con el horario de entrada y salida correspondiente de cada empresa, según el método que cada institución tenga establecido. En caso de que el alumno llegue atrasado o se ausente de sus labores, deberá comunicarlo con su correspondiente maestro guía, quien deberá informar de dicho atraso o ausencia, y sus causas, a la coordinación de área respectiva. Asimismo, sólo el apoderado, vía telefónica, deberá comunicar dicho atraso o ausencia a la coordinación respectiva. La ausencia, sea por motivo médico o de fuerza mayor que involucre a la familia, deberá ser respaldada por el respectivo certificado médico u otro afín a la eventualidad.

- h) En ningún caso el alumno podrá solicitar autorización para ausentarse o salir antes de sus labores de manera individual, para lo cual deberá comunicar esta solicitud a la coordinación de área respectiva, siendo éste quien autorice la situación, puesto que la cobertura del seguro escolar se limita a actividades realizadas en la empresa o autorizadas por ésta. La autorización deberá ser informada por la coordinación de área respectiva vía correo electrónico al maestro guía.
- i) Si el alumno no cumple con las letras (f, g, h), el colegio a través de la coordinación del área técnica tendrá la facultad de retirar al alumno de la empresa y derivara su caso al consejo directivo, quienes tomaran la decisión de reubicarlo en otra empresa.

### **Artículo 9°: De la duración de la Práctica Profesional**

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y una máxima de 540 horas.

Para los estudiantes de formación Dual la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas y máxima de 360 horas. Para ello deberá justificar en su Plan de estudio, que 180 horas de clases se realizaron en la Formación Dual en centros de práctica.

### **Artículo 11° De los procedimientos de solicitud de Práctica**

A partir del mes de septiembre los alumnos de cuarto medio podrán solicitar a la coordinación técnica, la carta de solicitud de práctica profesional, siempre que ellos tengan contacto con alguna empresa con anterioridad, esto con el objetivo de iniciar la etapa de postulación.

El Colegio a través del convecino Empresa – Colegio, apoyaran a aquellos alumnos que no tengan contactos con centros de práctica, derivando los curriculum respectivos.

Una vez que el alumno se haya matriculado, podrá iniciar el proceso de práctica y deberá llevar al centro de Practica los siguientes documentos.

- a) Certificado seguro escolar.
- b) Aceptación de práctica.
- c) Plan de práctica profesional.

d) Protocolo en caso de accidentes.

### **Artículo 15° Protocolos en caso de accidentes.**

Los siguientes protocolos van en resguardo del alumno para que pueda realizar su práctica profesional de forma segura, responsable y este siempre atento a cada situación o tarea designada.

### **Artículo 18° De la supervisión de Práctica**

El Colegio deberá realizar al menos una visita a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional. Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos, presenciales y virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita mediante respaldo de la firma y timbre del Centro de Práctica. En aquellos casos que un estudiante efectuó su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del colegio, este último deberá:

1. Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos, presenciales y virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión (grabación).
2. El encargado de prácticas hará un informe de supervisión de acuerdo a la visita realizada con sus observaciones. Además, adicionalmente se le solicita a la empresa hacer un informe sobre el desempeño del estudiante.
3. Cuando se tienen los 2 informes respectivos se cita al alumno para ver detalles de mejora dentro de su proceso.
4. Al finalizar su proceso se solicitan nuevamente estos 2 informes finales de práctica profesional.
5. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparte su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

### **Artículo 21° De la reprobación de la práctica profesional**

El alumno que repruebe su práctica profesional, quedará sujeta a la decisión del Rector del Establecimiento con su consejo directivo. En donde se analizará el Reglamento Interno Escolar actual del alumnado.

La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero: SUFICIENTE). Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.

En caso que el alumno en práctica se retire sin aviso de la empresa, quedará automáticamente reprobado su proceso de práctica profesional.

El alumno que repruebe su práctica profesional, deberá buscar un nuevo centro de práctica para iniciar un nuevo periodo en otra empresa afín con su especialidad.

Los alumnos serán evaluados de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO           6,0 a 7,0
- BUENO                5,0 a 5,9
- SUFICIENTE       4,0 a 4,9
- INSUFICIENTE     1,0 a 3,9

## **Formación de Alternancia**

### **Resolución Exenta N° 1080 - 28/02/2020**

#### **ARTÍCULO 1º: De las definiciones de la formación por alternancia:**

1. Formación por Alternancia: Estrategia curricular, que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otro u otros lugares de aprendizaje, como son las empresas, instituciones de educación superior, órganos de la administración del Estado, servicios públicos y empresas públicas, teniendo como marco el perfil de egreso contenido tanto en las Bases Curriculares como en los Planes y Programas de Estudio para 3° y 4° año medio de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, asociado al contexto laboral de cada especialidad.

#### **ARTÍCULO 5º : El estudiante tendrá los siguientes deberes:**

1. Realizar las actividades de aprendizaje junto al encargado de instrucción designado para tal efecto y a recibir de éste las instrucciones y explicaciones necesarias del proceso productivo, servicio o materia (en las actividades propias del módulo o asignaturas que confirman la formación por alternancia).

2. Realizar única y exclusivamente aquellas actividades contempladas en el Plan formativo de alternancia.

3. Utilizar responsablemente los sistemas y equipos de protección personal que resguarden su integridad durante la permanencia en el lugar de alternancia.

4. Desarrollar, en cumplimiento de la formación de alternancia correspondiente, una jornada que no supere las 30 horas semanales, no excediendo 8 horas diarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Código del Trabajo.

5. Comprometerse al cumplimiento respecto de las normas de higiene y seguridad, protocolos y procedimientos internos del lugar de alternancia, con indicación de los riesgos asociados a las actividades que se realizarán.

6. Realizar las actividades encomendadas por el encargado de instrucción, por el encargado de alternancia o por la contraparte técnica según corresponda, conforme a lo diseñado en el Plan formativo de alternancia y registrarlo en su portafolio.

**ARTICULO 6°: El estudiante tendrá los siguientes derechos:**

1. Asistir al lugar de alternancia los días que le corresponden de acuerdo con su Plan formativo de alternancia.

2. Cumplir con el horario de ingreso y salida contemplado para sus actividades.

3. Actuar al interior de la empresa, organización o establecimiento de educación superior de acuerdo a las normas de convivencia establecidas en ella y a las normas de seguridad de la especialidad y del lugar de alternancia.

4. Recibir inducción respecto de las normas de higiene y seguridad, protocolos y procedimientos internos del lugar de alternancia, con indicación de los riesgos asociados a las actividades que se realizarán.

5. Ser tratado con respeto, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes o de connotación sexual. Se deja expresa constancia de que la realización de actividades de carácter pedagógico en una empresa, institución de educación superior u otro organismo, no constituye una incorporación del alumno en la misma, no generando una relación laboral en el caso de la empresa ni una incorporación a la institución de educación superior como alumno regular.

**ARTÍCULO 14:** : El sistema de alternancia Dual estará regulado por el Reglamento Interno Escolar. Para participar, el estudiante deberá mantener un buen comportamiento disciplinar, un rendimiento académico satisfactorio y no encontrarse en situación de riesgo de repitencia. En caso de que el alumno presente alguna de estas dificultades, el colegio, en coordinación con la empresa, procederá a retirarlo del programa Dual, reincorporándolo a las clases regulares.

**ARTÍCULO 15:** Cualquier situación no descrita o contemplada en el presente manual relativa a la implementación y regulación de la estrategia de formación por alternancia, será resuelta por el Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación.